



RESOLUCIÓN 112 1390

05 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "SENDEROS DE CAMPO ALEGRE" DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 112-0005 del 07 de Enero de 2016, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y posterior concertación del Plan Parcial "SENDEROS DE CAMPO ALEGRE", solicitud presentada por el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, identificado con Nit.No.890-982-616-9, a través de su representante legal, señor NESTOR MARTINEZ JIMENEZ.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a evaluar la información presentada por el Ente Territorial, dando origen al informe técnico con radicado No. No.131-0109 del 08 de Febrero del 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

"..."

13. CONCLUSIONES:

- Con relación a los servicios públicos domiciliarios, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y residuos sólidos; se allegó un certificado; sin embargo, este no da claridad sobre el predio, ya que no se indican el folio de matrícula inmobiliaria al que se está dando la factibilidad, solo indica que esta corresponde al lote ubicado en la calle 13.
- Una vez analizada la propuesta presentada, se considera factible **concertar con el municipio de El Carmen de Viboral los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el plan parcial, Senderos de Campo Alegre, suelo de expansión urbano UEF Sur, predio 018-150971.**

Que aunque la propuesta presentada contenía los determinantes ambientales requeridos para concertar, no era claro si para el desarrollo del Plan Parcial, se tenía previsto la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y residuos sólidos, motivo por el cual el Ente Territorial, solicitó suspender los términos de concertación, con la finalidad que el Municipio evaluará si se tenía factibilidad para la prestación de dichos servicios públicos.

Que en virtud de lo anterior, mediante acta de reunión y suspensión de términos No. 131-0092 del 10 de febrero de 2016, se otorgó al solicitante, una plazo para que informara si continuaría con el proceso de concertación o si solicitaría desistimiento del mismo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negros

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Colombia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá

Porcero Núñez: 866 01 326, Tocancipá: 866 01 326

CITES Aeropuerto José María Córdova - Tocancipá



Que mediante escrito con radicado No. 131-1533 del 22 de marzo de 2016, el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, allegó a Cornare oficio expedido por parte de la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P, en donde certificó que en el predio del Plan Parcial, se tiene factibilidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, solicitó reiniciar los términos para la concertación.

Que en virtud de lo expuesto, y dado que la propuesta presentada por el Municipio, tenía en cuenta los determinantes y asuntos exclusivamente ambientales según Informe Técnico con radicado No.131-0109 del 08 de febrero del 2016, se realizó Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 01 de abril de 2016, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actuó en calidad de Director General y Representante Legal de Cornare y **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, quién actuó en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, por medio del cual se **concertaron** las determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial “**SENDEROS DE CAMPO ALEGRE**”, a desarrollarse en el suelo de expansión urbana de dicho Municipio.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 del 2015, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 01 de Abril del 2016, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**, quién actuó en calidad de Director General y Representante Legal de Cornare y **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, quién actuó en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, el cual contiene las Determinantes y Asuntos Ambientales del Plan Parcial denominado “Senderos de campo Alegre”

Parágrafo Único: El Protocolo que se aprueba, se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial “Senderos de Campo Alegre”, del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, que deberá dar estricto cumplimiento a las determinantes ambientales, asuntos ambientales y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación suscrito el día 01 de abril del 2016, el cual es parte integral de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO de EL CARMEN DE VIBORAL**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, a través de su representante legal, señor **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

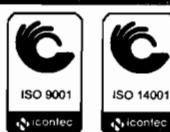
ARTICULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General

Asunto. Plan Parcial
Expediente: 07.20.0013 - A
Proyectó: Alejandra R.
Fecha: 1/Abril/2016 MV
Revisó: Mónica V.
Vo.Bo.Mauricio Dávila/Jefe (e) de la Jurídica y
/Secretario General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





112 1390

05 ABR 2016

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN PLAN PARCIAL “SENDEROS DE CAMPO ALEGRE” DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”

Expediente: 07200013-A

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare
“Cornare” Regional Valles de San Nicolás

Hora: 8:00 a.m.

Fecha: 01 de abril de 2016

Asistentes:

- **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO** -Alcalde Municipal de El Carmen De Viboral.
- **CARLOS MARIO RAMÍREZ ÁLVAREZ** – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** - Director General de Cornare
- **MAURICIO DÁVILA BRAVO** – Secretario General y Jefe (E) Oficina Jurídica de Cornare.
- **JUAN FERNANDO LOPEZ OCAMPO** -Subdirector General de Planeación de Cornare
- **DIANA MARIA HENAO GARCÍA** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare
- **LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO** - Directora Regional Valles de San Nicolás

Entre los suscritos, **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, identificado con Nit.No.890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN** y de otro lado, **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, identificado con Nit. No. 890.982.616-9, y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SENDEROS DE CAMPO ALEGRE” DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, presentado a consideración de la Corporación, mediante oficio con radicado No. 131-5704 del 31 de diciembre del 2015, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No.112-0005 del 07 de enero de 2016.

Producto de la evaluación realizada por parte de Cornare a la información entregada por el Municipio, se elaboró el Informe Técnico con radicado No.131-0109 del 08 de febrero del 2016, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó lo siguiente:

“(...) 13. CONCLUSIONES:

- *Con relación a los servicios públicos domiciliarios, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y residuos sólidos; se allegó un certificado; sin embargo, este no da claridad sobre el predio, ya que no se indican el folio de matrícula inmobiliaria al que se está dando la factibilidad, solo indica que esta corresponde al lote ubicado en la calle 13.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890000000-0

E-mail: sciencia@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 861 14 70 - 861 14 71

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 72 - 861 14 73

CITES Aeropuerto José María Córdova



- Con relación a las restricciones ambientales, en la unidad de planificación del plan parcial presenta restricciones por el Acuerdo Ambiental 251 de 2011, zona de protección de la ronda hídrica, con un área cercana a 800 m², correspondiente a 10 metros paralelos a la fuente de agua, restricción generada para el AME.
- Las medidas propuestas para el manejo ambiental, fueron desarrolladas de manera general, no establece el desarrollo de proyectos específicos, con recursos, responsables y cronograma de ejecución; además carece de un sistema para el seguimiento de las acciones a ejecutar para la prevención, mitigación y compensación de los posibles impactos a generarse con la ejecución de plan parcial.
- Una vez analizada la propuesta presentada, se considera factible **concertar con el municipio de El Carmen de Viboral los asuntos exclusivamente ambientales** presentados en el plan parcial, Senderos de Campo Alegre, suelo de expansión urbano UEF Sur, predio 018-150971.

Que aunque la propuesta presentada contenía los determinantes ambientales requeridos para concertar, no era claro si para el desarrollo del Plan Parcial, se tenía previsto la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y residuos sólidos, motivo por el cual el Ente Territorial, solicitó suspender los términos de concertación, con la finalidad que el Municipio evaluará si se tenía factibilidad para la prestación de dichos servicios públicos.

Que en virtud de lo anterior, mediante acta de reunión y suspensión de términos No. 131-0092 del 10 de febrero de 2016, se otorgó al solicitante, una plazo para que informara si continuaría con el proceso de concertación o si solicitaría desistimiento del mismo.

Que mediante escrito con radicado No. 131-1533 del 22 de marzo de 2016, el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, allegó a Cornare oficio expedido por parte de la Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P, en donde certificó que en el predio del Plan Parcial, se tiene factibilidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, solicitó reiniciar los términos para la concertación.

Que en virtud de lo anterior, y dado que la propuesta presentada por el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, tiene en cuenta los determinantes y asuntos exclusivamente ambientales según Informe Técnico con radicado No.131-0109 del 08 de febrero del 2016, por medio del presente Protocolo se **CONCERTA** los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial presentado.

Sin embargo, es necesario y pertinente establecer unos requerimientos, los cuales se constituyen en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, en el desarrollo y ejecución del Plan Parcial. Lo anterior en virtud de lo estipulado en las recomendaciones del Informe Técnico con radicado No. 131-0109 del 08 de febrero del 2016, pues se evidencia que de la información aportada, falta precisión y claridad respecto a algunas actividades que se pretende desarrollar.

COMPROBACIONES:

En el segundo trimestre del año en curso, el Municipio de El Carmen de Viboral deberá:

1. Ajustar las medidas de manejo ambiental, estableciendo, los proyectos, acciones, recursos, costos, tiempo y responsables de su ejecución; además, de un sistema de seguimiento y Evaluación de las mismas.



2. Actualizar en coherencia con el Acuerdo Ambiental 265 de 2011 y los de términos de referencia, el plan de acción ambiental formulado dentro del documento técnico de soporte del plan parcial.
3. Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes ante CORNARE o El ICA.
4. Respetar la ronda hídrica de la fuente sin nombre que discurre por el polígono del plan parcial, según la propuesta del mismo que corresponde a 10 metros paralelos a la fuente.
5. Hacer cumplir lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011 de CORNARE, sobre movimiento de tierras, en lo relacionado con el manejo de residuos ordinarios, el control de emisiones atmosféricas, el programa de prevención de la contaminación a cuerpos de agua y el manejo de contingencias, además hacer control y seguimiento a la implementación efectiva del plan de acción ambiental.
6. Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del plan parcial, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año, a partir del 2016 y hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo del mismo, así como de las acciones de interés ambiental.
7. La información solicitada en esta concertación ambiental, deberá ser incorporada al primer informe de avance del plan parcial.
8. El interesado conjuntamente con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.

Para constancia, se firma el presente protocolo al 1 día del mes de Abril del 2016.

NESTOR FERNANDO ZULUAGA
Alcalde Municipal

JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector General de Planeación

LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

CARLOS MARIO RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Planeación

DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe oficina de Ordenamiento
Ambiental del Territorio y Gestión
del Riesgo

MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario general, y Jefe (E) de
la Oficina Jurídica

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General de Cornare

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

